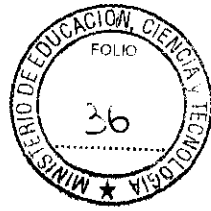




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **1 6 4**



BUENOS AIRES, - 2 MAR 2006

VISTO el expediente N° 7.318/04 del registro de este Ministerio y lo establecido por los artículos 4, 16, 17 y 18 de la Resolución MCyE N° 206/97, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de julio de 2004, el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS publicó un aviso en el diario Clarín promocionando diversas carreras de nivel de tecnicaturas y licenciaturas.

Que a esa fecha el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS se encontraba impedido de promocionar e implementar sus actividades académicas por no contar en esa época con la correspondiente aprobación ministerial del estatuto académico y planes de estudios de sus carreras conforme lo exige el artículo 8° del Decreto N° 576 de fecha 30 de mayo de 1996.

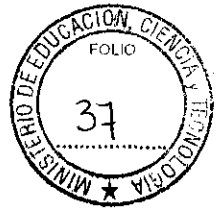
Que en oportunidad de su descargo el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS explicitó que no iban a dar comienzo a las actividades académicas hasta que se no obtuviera la aprobación ministerial sobre planes de estudios y estatuto académico; que el aviso cuestionado se refería tanto a las actividades de nivel terciario de la ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A. como a actividades de nivel universitario que dicha entidad ofrece por convenios de articulación con otras instituciones universitarias; que a todos los interesados se les informó que las carreras universitarias del INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS aún no comenzaban y que no podían garantizar una fecha cierta de inicio; que el aviso publicitario bajo análisis estuvo dirigido a captar alumnos para el terciario de la ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A. que al cabo de tres años de estudios podrían optar por seguir licenciaturas, lo que a la fecha de la publicación y descargo sólo estaba disponible a través de convenios con otras instituciones universitarias; y, que se comprometían a



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº

164



eliminar de los anuncios cualquier referencia a fecha de inicio que pueda ser interpretada como que abarca o incluye a las licenciaturas que se encontraban a estudio en este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que corresponde diferenciar al INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS dependiente de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS, del Instituto de nivel terciario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A.

Que en ese sentido, conforme surge de las constancias del Expediente N° 3290/02 por el que tramitó el respectivo pedido de autorización para la creación y el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS, este es quien posee la autorización para funcionar como Institución Universitaria otorgada por Decreto N° 488/2004, mientras que la ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A. es una entidad autorizada exclusivamente para funcionar como Institución de nivel terciario por las respectivas autoridades de aplicación en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires.

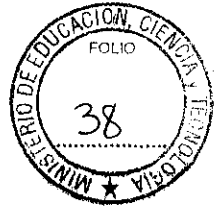
Que si bien en reiteradas oportunidades se ha dejado constancia en el referido expediente de que el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS sería el continuador y abarcaría la totalidad de la actividad de la ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A., a la fecha de la publicidad objetada ello no había ocurrido, encontrándose el primero de los nombrados en esa época normativamente impedido de impartir actividades y no pudiendo la mencionada en segundo término hacerlo en el nivel universitario.

Que del aviso que merituyó el inicio del presente trámite surge claramente que la entidad emisora del mismo es el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS y que se ofrecen carreras del nivel de tecnicatura y de licenciatura; no conteniendo el mismo constancia o mención alguna de la que surja que las carreras de nivel terciario son las pertenecientes a la ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A. y que



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 164



las carreras de nivel universitario son ofrecidas por esta última entidad en virtud de convenios de articulación con Instituciones de nivel universitario.

Que muy por el contrario, lo que el público destinatario de la publicidad necesariamente percibe de la lectura de la publicidad que se cuestiona es que una Institución de nivel universitario que cuenta con autorización para funcionar otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional les ofrece carreras universitarias del nivel de tecnicatura y de licenciatura.

Que en virtud de ello, y sin perjuicio de las manifestaciones y defensas vertidas por el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS en su descargo, debe concluirse que el aviso publicitario a que se refiere el presente trámite vulnera las expresas disposiciones del Art. 4° de la Resolución MCyE N° 206/97 que dispone que ninguna Institución Universitaria habilitada legalmente podrá instrumentar o publicitar ofertas educativas sin haber cumplimentado previamente y en su totalidad las exigencias y requisitos que las disposiciones legales imponen para cada caso.

Que sin perjuicio de la infracción publicitaria de que se trata, no obra en poder de esta jurisdicción información y/o documentación que de cuenta que el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS hubiere iniciado sus actividades académicas con anterioridad a la aprobación de su estatuto y planes de estudios; habiendo, por el contrario, asumido en su descargo el compromiso de no hacerlo.

Que esta autoridad de aplicación ya aprobó el estatuto académico y los planes de estudios de las carreras que inicialmente dictará el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS.

Que de los registros de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, surge que al INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS dependiente de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS no se le han aplicado a la fecha sanciones de la misma especie.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº

1 6 4



Que por todo lo expuesto, no cabe sino concluir que el aviso publicitario del INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS a que se refiere el presente trámite vulnera el tipo infraccional previsto en el artículo 4° de la Resolución MCyE N° 206/97, no correspondiendo la aplicación de sanciones por no haberse dado inicio a las actividades y no ser dicha entidad reincidente, pero debiéndose advertir a la misma que en el caso de que incurra en otra infracción de igual especie dentro de los próximos tres años del presente trámite el nuevo incumplimiento será considerado como antecedente a los fines de la aplicación de sanciones.

Que a modo de colaboración y atento las particularidades del caso, se considera conveniente recordar al INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS que en tanto no resulten legalmente traspasadas al INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS, por la vía que corresponda, las carreras de nivel terciario de la ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A. deberán ser publicitadas exclusivamente por esta entidad con expresas y precisas indicaciones acerca del nivel que poseen las actividades; que la ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A. no puede publicitar como propias carreras de nivel universitario; y, que si la ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A. pretende incluir en sus publicidades referencias relacionadas con la celebración de convenios de articulación para la prosecución de estudios universitarios, la publicidad debe limitarse a la promoción de las carreras de nivel terciario con la mención de la existencia de esos convenios y de las Instituciones y carreras universitarias de que se trata debiendo quedar claramente explicitado a que entidad pertenece cada carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº

164



Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 24 del Decreto N° 576/96 y por el artículo 16 de la Resolución MCyE N° 206/97.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

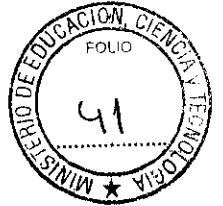
ARTÍCULO 1º.- Declarar que el aviso publicitario del INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS publicado en el diario Clarín de fecha 25 de julio de 2004 a que se refiere el presente trámite vulnera el tipo infraccional previsto en el artículo 4º de la Resolución MCyE N° 206/97.

ARTÍCULO 2º.- Advertir al INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS que para el caso de que incurra en otra infracción de igual especie dentro de los próximos tres años, el nuevo incumplimiento será considerado como antecedente a los fines de la aplicación de sanciones.

ARTÍCULO 3º.- Recordar al INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS que hasta tanto no se cumplieren adecuadamente todos los recaudos establecidos por el artículo 8º del Decreto N° 576/96 dicha Institución está impedida de publicitar y/o iniciar sus actividades académicas; que hasta tanto no resulten legalmente traspasadas al INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS, por la vía que corresponda, las carreras de nivel terciario de la ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A. deberán ser publicitadas exclusivamente por esta entidad con expresas y precisas indicaciones acerca del nivel que poseen las actividades; que la ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A. no puede publicitar como propias carreras de nivel universitario; y, que si la ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS S.A. pretende incluir en sus publicidades referencias relacionadas con la celebración de convenios de articulación para



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



la prosecución de estudios universitarios, la publicidad debe limitarse a la promoción de las carreras de nivel terciario con la mención de la existencia de esos convenios y de las Instituciones y carreras universitarias de que se trata debiendo quedar claramente explicitado a que entidad pertenece cada carrera.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a la entidad infractora de acuerdo con los términos del artículo 40 del Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley N° 19.549, tómese nota en la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y cumplido, archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCION Nº 164

[Handwritten signature]
Lic. DANIEL E. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología